



# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

## CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2020, va acordar, entre d'altres, el següent acord:

12.4.- Visto el registro de entrada número 2843, de fecha 11 de marzo de 2020, por el Centre Esportiu i Recreatiu (CER) de L'Escala, mediante el cual se solicita una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de L'Escala para el 2020, para la organización de diferentes actos culturales y musicales.

Visto el informe emitido por la técnica y el concejal municipal de cultura del Ayuntamiento de L'Escala de fecha 31 de marzo de 2020, mediante el cual se quiere conceder una subvención de 8.000,00€ al CER de L'Escala, para la organización de eventos culturales y musicales en el Centre Cultural Xavier Vilanova y en otros espacios de la población para dinamizar la actividad cultural municipal con las siguientes actividades:

- A través de la propia Junta: Feria de Placas (junio), Cine en la Calle (julio y agosto), Concierto de Verano (agosto) y el Concurso de dibujo y pintura (diciembre)

- A través de las diferentes secciones del CER: Edición de la revista Camí de Ronda y otras publicaciones a lo largo del año (CEDRHE), elección del pubillaje escalenc, en junio, y la representación del pueblo en toda Cataluña a lo largo del año (Sección del Pubillaje), Exposiciones de Bonsái y Flores en mayo (Sección de Bonsái), Exposiciones de fotografía y concursos fotográficos a lo largo del año (Sección de Fotografía Cromática), la representación de bailes tradicionales, a través de la sección de l'Esbart La Farandola, y representaciones teatrales, a través de la Agrupación artística local, así como otras manifestaciones de carácter cultural que se celebran en la villa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales para el 2020 en la partida número 11.334.48900.09, con una consignación presupuestaria por importe de 8.000,00€ a favor del CER.

Visto que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales han de establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el CER que se propone sería para 3 anualidades: 2020, 2021 y 2022, sin prever posibilidad de prórroga, siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente. Se adjunta el redactado para su aprobación.

|                  |                      |            |           |                  |                   |            |          |
|------------------|----------------------|------------|-----------|------------------|-------------------|------------|----------|
| Signatura 1 de 2 | Agustí García Andrés | 30/11/2020 | SECRETARI | Signatura 2 de 2 | Victor Puga López | 01/12/2020 | ALCALDE. |
|------------------|----------------------|------------|-----------|------------------|-------------------|------------|----------|

Per validar aquesta còpia, accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació e79dddf85e6343e7b92af86a54948761001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

Dado que el CER vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, y de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá disponer anticipadamente el importe total de la subvención durante el primer trimestre del año.

Que el peticionario ha aportado certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de L'Escala, así como el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que de acuerdo con lo figurado en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y la disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que el beneficiario ha cumplido con todo aquello que figura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en cuanto a la tramitación y justificación de la subvención otorgada.

Vistos los informes favorables emitidos por la técnica de subvenciones, los Servicios Jurídicos y la Interventora municipal, de fechas 1 y 2 de abril y 11 de mayo de 2020, respectivamente.

## SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio para los años 2020, 2021 y 2022, siempre que haya consignación presupuestaria suficiente entre el Ayuntamiento de L'Escala y el Centre Esportiu i Recreatiu (CER) de L'Escala para el fomento de la actividad cultural municipal con las siguientes actividades:

- A través de la propia Junta: Feria de Placas (junio), Cine en la Calle (julio y agosto), Concierto de Verano (agosto) y el Concurso de dibujo y pintura (diciembre)

- A través de las diferentes secciones del CER: Edición de la revista Camí de Ronda y otras publicaciones a lo largo del año (CEDRHE), elección del pubillaje escalenc, en junio, y la representación del pueblo en toda Cataluña a lo largo del año (Sección del Pubillaje), Exposiciones de Bonsái y Flores en mayo (Sección de Bonsái), Exposiciones de fotografía y concursos fotográficos a lo largo del año (Sección de Fotografía Cromática), la representación de bailes tradicionales, a través de la sección de l'Esbart La Farandola, y representaciones teatrales, a través de la Agrupación artística local, así como otras manifestaciones de carácter cultural que se celebran en la villa.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de l'ADET de otorgamiento de subvención nominativa al CER por un importe de 8.000,00€m así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y al presupuesto del año 2020. Para esta subvención se tendrá que justificar un importe mínimo de 11.500,00€ en virtud del acuerdo tomado en la Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/2018, Exp. 2018/3510, de convenio de colaboración de subvención extraordinaria para adquisición de vehículo para el CER.

|                      |            |           |
|----------------------|------------|-----------|
| Signatura 2 de 2     | 01/12/2020 | ALCALDE.  |
| Victor Puga López    |            |           |
| Signatura 1 de 2     | 30/11/2020 | SECRETARI |
| Agustí Garcia Andrés |            |           |

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació e79dddf85e6343e7b92af86a54948761001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

Tercero.- Facultar el Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, en los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en L'Escala a fecha de firma electrónica.

Visto Bueno,  
L'ALCALDE  
Victor Puga López

EL SECRETARI  
Agustí Garcia Andrés

|                      |            |           |
|----------------------|------------|-----------|
| Signatura 1 de 2     | 30/11/2020 | SECRETARI |
| Agustí Garcia Andrés |            |           |
| Signatura 2 de 2     | 01/12/2020 | ALCALDE.  |
| Victor Puga López    |            |           |

|                                                                          |                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web |                                                                                                                                                                                       |  |
| Codi Segur de Validació                                                  | e79dddf85e6343e7b92af86a54948761001                                                                                                                                                   |                                                                                       |
| Uri de validació                                                         | <a href="https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a> |                                                                                       |
| Metadades                                                                | Origen: Origen ciutadà    Estat d'elaboració: Original                                                                                                                                |                                                                                       |



# Ajuntament de l'Escala

VILA MARINERA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y EL CENTRE ESPORTIU I RECREATIU (CER), PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO.

L'Escala, 13 de Mayo de 2020

### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Víctor Puga López, mayor de edad, vecino de l'Escala, provisto de DNI núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; en uso de las facultades conferidas por acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

De otra parte, el Sr. Raúl Centeno Pozuelo, provisto de NIF \_\_\_\_\_ vecino de L'Escala, actuando en nombre y representación del CER, con NIF: V17254186 y con domicilio en calle Garbí, 6, 17130 de l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el CENTRE ESPORTIU I RECREATIU es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 2012, organiza en colaboración con el área de Cultura del Ayuntamiento de L'Escala, diferentes actividades culturales a través de la propia junta y de sus diferentes secciones.

SEGUNDO.- Que estas actividades se han convertido en actividades tradicionales, de cultura popular, divulgativas y de ocio, de las más importantes en la villa, a la vez que constituyen un reclamo turístico y cultural de calidad.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los pactos siguientes.

### PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre Ayuntamiento de L'Escala y el CENTRE ESPORTIU I RECREATIU, y el financiamiento de las ediciones de los años 2020, 2021 y 2022.



# Ajuntament de l'Escala

VILA MARINERA

SEGUNDO.- Compromisos del CENTRE ESPORTIU I RECREATIU  
En el marco de este convenio, la entidad se compromete a:

## 1. Organizar y llevar a cabo:

- A través de la propia Junta:

- Feria de Placas (junio).
- Cine en la Calle (julio y agosto).
- Concierto de Verano (agosto).
- Concurso de dibujo y pintura (diciembre)

-A través de les diferentes Secciones del CER:

- La edición de la revista Camí de Ronda y otras publicaciones a lo largo del año (CEDRHE).
- La elección del pupilage escalense, en Junio, y la representación del pueblo por toda Cataluña a lo largo del año (Sección del Pubillatge).
- Las Exposiciones de Bonsai y Flores en Mayo (sección de Bonsai).
- Las Exposiciones de fotografía y concursos fotográficos a lo largo del año (Sección de Fotografia Cromática).
- La representación de bailes tradicionales, a través de la sección del Esbart La Farandola.
- Representaciones teatrales, a través de la Agrupación Artística Local.
- Así como otras manifestaciones de naturaleza cultural que se celebren en la villa.

Queda excluida la sección de Carnaval, que ya recibe subvención a través del convenio de colaboración entre la ADET y la Comisión de Carnaval La Farandola.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- Memoria/proyecto de lo que se quiera realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado conforme se está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones en las que cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social al efecto de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán ser presentados, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/es actividad/es objeto de subvención i, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de actuación/proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procediera, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación será imprescindible presentar-la para el cobro de la subvención total i per al cobro de pagos parciales (a partir del 2º).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso en que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos, deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de retornar los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si perteneciera, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *mutuo propio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala para el fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta un máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar derivados de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso que se efectúe, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Escala.

8.- La publicidad del acto deberá ser conforme a lo previsto bajo la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad, y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de modo que se optimice la difusión de ésta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalizada la actividad, deberá retirarse toda la publicidad en un término máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a término durante todo el año, durante los ejercicios de 2020, 2021y 2022.

### **TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de L'Escala:**

1.- Colaborar durante la vigencia de este convenio en la realización de les actividades culturales, mediante una aportación económica de 11.500€.

2.- El pago se efectuará por valor de 8.000€ en virtud del acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/2018, expediente 0018/3510, de convenio de colaboración de subvención extraordinaria para la adquisición de vehículo para el CER que afecta del 2019 al 2022 a la subvención de actividades culturales.

3. Dado que el CER vincula directamente a la subvención los gastos que generen las actividades previstas, podrá disponer de la subvención anticipadamente del total de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2020, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a término efectivamente, si existiese disponibilidad presupuestaria suficiente al presupuesto municipal de cada anualidad y, si procediere, haya justificado la subvención total o parcialmente.

**CUARTO.-** La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, impuestos, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

**QUINTO.-** Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto, ni del porcentaje de financiación. Tampoco se prevén ampliaciones del término de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no se atiende, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

**SEXTO.-** Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación podrán comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Ello no obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de L'Escala y en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**SÉPTIMO.-** Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte per exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que puedan ocasionarse.

**OCTAVO.-** El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

**NOVENO.-** Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades de 2020, 2021 y 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Deberá publicarse el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DÉCIMO.-** Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, podrán aplicárseles motivos que, por lo que respecta a extinción y efectos de resolución de los convenios, se

regulen en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**ONCEAVO.- Régimen jurídico**

Al presente convenio se le aplica la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

**DOCEAVO.- Jurisdicción competente**

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,  
El Alcalde,

Firmado digitalmente  
por  
VICTOR JOSE  
PUGA (R:  
P1706800H)  
Fecha: 2020.05.14  
14:36:30 +02'00'

Víctor Puga López

Por el CER,  
El Presidente,

RAUL  
CENTENO  
POZUELO  
Firmado digitalmente  
por RAUL CENTENO  
POZUELO  
Fecha: 2020.05.14  
13:35:56 +02'00'

Raul Centeno Pozuelo

El Secretario de la Corporación,

AGUSTI GARCIA  
ANDRES - DNI  
Firmado digitalmente por  
AGUSTI GARCIA ANDRES -  
DNI( (S(G)  
Fecha: 2020.05.15  
13:33:09 +02'00'

Agustí García Andrés